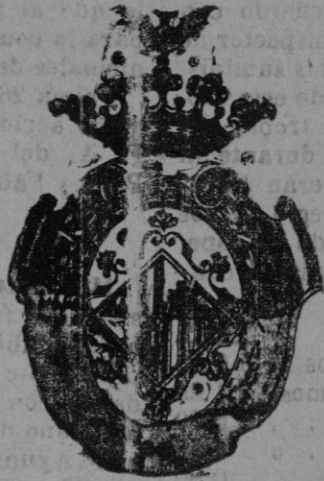


Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 7841

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 25 al 27 de Marzo)

Núm. 858

Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Habiendo solicitado D. Gabriel Casals y Pena, Director Gerente de la Sociedad «Energía eléctrica Balear» concesionario de la Central eléctrica establecida en Alcudia, la autorización necesaria para extender una red de distribución á alta tensión para suministrar fluido eléctrico con destino á motores de riego y otros usos en los alrededores de La Puebla, Muro y Bujer, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, para admitir las reclamaciones á que haya lugar quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras Públicas (Calle del Temple número 5, piso 1.º) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, acompañándose, además á continuación la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia, de que trata el mencionado artículo, ampliada de conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Obras Públicas en 5 de Julio de 1913.

Palma 22 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

Nota que se cita en el anuncio que antecede

La conceción que solicita la Sociedad «Energía eléctrica Balear» tiene por objeto establecer una red de distribución á alta tensión para suministrar fluido eléctrico con destino á motores de riego y otros usos en los alrededores de La Puebla, Muro y Bujer. El transporte de energía se hará á 22.000 voltios procedente de la citada Central de Alcudia. No se pide servidumbre forzosa de paso de corriente.

Palma 22 de Marzo de 1917.—El Ingeniero Jefe de la Provincia, B. Calvet.

Núm. 857

TRANVIAS.—La Dirección General de Obras Públicas, en Real Orden de 6 del

del actual dice lo siguiente á este Gobierno de provincia:

«Vistas las comunicaciones del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esa provincia y de ese Gobierno Civil, con motivo del acta de incautación por el Estado del material fijo y móvil del tranvía de sangre de Palma á San Nicolás de Porto Pi, que puso á disposición de aquél la Compañía Concesionaria, despues de haber abandonado el servicio público, fundándose en que su tráfico ha llegado á ser nulo desde que se inauguró el tranvía eléctrico que sirve el mismo trayecto, hecho comprobado en sus informes por las susodichas Autoridades que demuestran ser inútil restablecer el servicio, aun á costa del concesionario, así como no haberse terminado todas las obras de construcción del tranvía. Considerando que la concesión de que se trata, está incurso en caducidad por haberse suspendido la circulación y entregado el material, por no contar la Compañía concesionaria con medios suficientes para continuar la explotación sin que se trate de caso de fuerza mayor debidamente justificado; y que asimismo ha incurrido en caducidad por no haberse terminado las obras; ambos casos previstos en los artículos 15 y 16 del Pliego de Condiciones particulares que regulan la concesión, S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de esta Dirección General, ha dispuesto se intruya el expediente de caducidad de la concesión del tranvía de Palma á San Nicolás de Porto Pi, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Ferrocarriles y el 32 del Reglamento para su aplicación, y que la tramitación correspondiente se lleve á efecto con la mayor urgencia posible.»

En vista de la Real Orden transcrita y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 32 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, he dispuesto abrir la información correspondiente, á cuyo efecto se publica el presente anuncio señalando un plazo de quince días contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados, Corporaciones y particulares puedan presentar, en este Gobierno Civil, cuantas reclamaciones estimen pertinentes en contra de la declaración de caducidad del referido tranvía.

Palma 24 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

Núm. 864

MINAS.—Por cuanto Don Guillermo Pascual y Gamundí ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral de hierro con el título de «Pascual» en el parage nombrado *Se Cova* propiedad de Margarita Mulet y Salvá, lindante por N. con *Son Ferrandell*, por E. con tierras de Juan Marimón, por S. con las de Francisco Comas y por O. con las de Francisco

Ferrá del término municipal de Valde-mosa haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la esquina N. E. de la casita de *Se Cova* de Margarita Mulet y Salvá, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, en dirección N. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E., 300 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S., 400 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección O., 500 y se colocará la 4.ª, desde ésta, en dirección N., 400 y se colocará la 5.ª, y á los 200 metros de ésta, en dirección E. se hallará la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar se inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 27 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

SECCION DE LA GACETA

Núm. 875

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr: La necesidad de atender las justificadas peticiones de los que por desconocer la ley de Reclutamiento no efectuaban los pagos de la cuota militar en las épocas debidas, ha obligado á conceder ampliaciones en los plazos correspondientes; pero transcurridos cinco años desde que dicha Ley fué promulgada, no sólo ha habido tiempo suficiente para que sea conocida por todos á quienes pueda interesar, sino que los hechos demuestran que por el perfecto conocimiento de la misma se procura evadir á pretexto de las prórrogas que anualmente se vienen concediendo, no pagando su primer plazo mientras no tienen la seguridad de que ha de responderles el servicio de filas. Tan abusiva aplicación de los preceptos de la Ley, ocasiona considerables perjuicios al Tesoro, y por las necesarias dispensas de la obligación de conocer la instrucción militar á causa de no haber tenido tiempo material para adquirirla, pueden convertirse los beneficios concedidos á los reclutas de cuota en una nueva redención á metalico para el servicio de Africa.

Para evitar pueda llegarse por la costumbre á tan importante modificación del espíritu de la Ley,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Se amplía, por última vez, hasta el 31 de Mayo próximo, el plazo para

que los mozos del reemplazo de 1917 y agregados al mismo, así como á los que se les termine la prórroga de ingreso en filas, puedan acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, pudiendo también optar en el mismo plazo por acogerse á la cuota de 2000 pesetas los que disfruten de la de 1.000, pertenecientes á las indicadas situaciones, y verificando, si así lo desean, el ingreso completo de las expresadas cuotas de 1.000 ó 2.000 pesetas.

2.º Hasta la indicada fecha se amplía igualmente el plazo para que puedan abonar los segundos y terceros plazos de la cuota militar, los que hayan dejado de ingresarlos en las épocas reglamentarias.

3.º A los que en 31 de Mayo próximo no hayan verificado el ingreso de los segundos y terceros plazos vencidos de sus cuotas, por los Jefes de los Cuerpos á que pertenezcan se les hará aplicación de los preceptos del artículo 471 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, tanto si pertenecen al cupo de filas como al de instrucción.

4.º En lo sucesivo, por los expresados Jefes de Cuerpos se hará saber á cada individuo acogido á la cuota militar, de los suyos respectivos, y en la primera decena de Agosto de cada año, que si el 30 de Septiembre siguiente no han verificado el pago del plazo correspondiente, presentando la oportuna carta de pago, se incorporarán inmediatamente á filas para servir el tiempo reglamentario si son del cupo de filas, por haber perdido los beneficios del capítulo 20 de la ley.

5.º Análoga notificación que la señalada en el artículo anterior se hará á los individuos de cuota que pertenezcan al cupo de instrucción, advirtiéndoles que si no efectuasen el pago y tuviesen que ser llamados á filas, ingresarán en ellas como los no acogidos á los beneficios del capítulo 20.

Es al propio tiempo la voluntad de Su Majestad que los Capitanes generales de las Regiones, Baleares y Canarias, interesen de los Gobernadores civiles respectivos se inserte esta disposición en los BOLETINES OFICIALES de sus provincias á fin de que se le dé la mayor publicidad, haciendo constar expresamente que no se concederán nuevas ampliaciones, tanto para acogerse á los beneficios de la cuota militar despues del sorteo del reemplazo, como para ingresar los ya vencidos que hubiesen dejado de abonarse en las épocas reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1917.

LUQUE.

Señor...

(Gaceta 24 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

COMISION PROVINCIAL DE BALNARES

Procesión del Jueves Santo

La procesión que se celebra en esta ciudad, el Jueves Santo, requiere de la Diputación provincial que la organice y patrocina, el deber inexcusable de imponer a los concurrentes el piadoso respecto y recogimiento que inspira la Venerable Efigie de la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.

Inducida la Comisión provincial por estos sentimientos y para conseguir el mejor acierto, ha creído conveniente dictar las reglas que a continuación se expresan:

1.ª Las personas que se propongan asistir a la procesión de Jueves Santo, deberán inscribir su nombre, apellidos y domicilio en la Secretaría del Hospital civil desde el día 23 del corriente al 4 del próximo Abril ambos inclusive.

2.ª En el acto de hacer la inscripción, recibirá cada interesado una papeleta y un escudo con distintivo, aquella consignará la sección de que formará parte el solicitante, y éste acreditará su derecho de concurrir a la procesión y si se conserva y ostente sobre el traje de penitente.

3.ª No serán admitidos niños ni jóvenes menores de 15 años.

4.ª En cada sección habrá una persona oportunamente designada al efecto a cuyas órdenes deberán sujetarse los que asistan a la procesión.

5.ª Los que salgan de sus puestos durante el curso de la procesión, cometiendo actos de irreverencia, no lleven el distintivo que acredite su derecho ó desobedezca los mandatos que les dirijan las personas encargadas de conservar el orden, serán inmediatamente expulsados, sin perjuicio si se resistiesen, de entregarlos a las autoridades correspondientes para que castiguen su desobediencia, y las ofensas que al culto hayan inferido con su irreverencia contumacia.

6.ª Media hora antes de la señalada para la salida de la procesión deberán hallarse en el patio de la Casa de Misericordia todos los que se propongan concurrir a aquella provistos del distintivo y de la papeleta que habrán recibido al inscribirse.

Palma 27 Marzo de 1917.—El Vicepresidente accidental, Ignacio Riquer.

Núm. 876

CIRCULAR.—Habiendo quedado cerrado definitivamente en 31 de Diciembre del año último el ejercicio de los presupuestos municipales de 1916, en los que se hallan comprendidos los especiales de las Cárcels de partido de esta provincia, la Comisión provincial en sesión celebrada el día de ayer, ha acordado recomendar a los Sres. Alcaldes de Palma, Manacor, Inca, Mahón é Ibiza, que en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 7.º del R. D. de 11 de Marzo de 1886, rindan la cuenta justificada de ingresos y gastos de las Cárcels de sus respectivos partidos, correspondientes al referido año 1916, y las sometan a la revisión y censura de la Junta de representantes de los Ayuntamientos comprendidos en el respectivo partido judicial, la que deberán convocar al expresado efecto como Presidentes de la misma, remitiéndolas después a esta Comisión provincial con la censura que en ellas haya recaído, para que esta Corporación pueda acordar la resolución que entienda procedente.

Palma 27 Marzo de 1917.—El Vicepresidente accidental, Ignacio Riquer.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 877

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta

en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Febrero último deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'25
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'25
Idem de paja de 6 idem.	0'70
Litro de aceite.	1'50
Idem de petróleo.	0'80
Idem de vino.	0'40
Kilogramo de carbón.	0'12
Idem de leña.	0'08
Idem de paja larga.	0'10
Idem de carne de vaca.	1'96
Idem de idem de carnero.	2'00

Palma 27 Marzo de 1917.—El Vicepresidente accidental, Ignacio Riquer.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 874

TESORERIA DE HACIENDA

Negociado Ejecutiva

ANUNCIO.—No habiendo hecho efectivo sus descubiertos D. Mariano Fuster Valentí, D. Justo B. Bonet vecinos de Inca; D. Gabriel Font Ripoll, D. Eloy Fuster Forteza, D. Martín Cifre Cabanellas y D. Gabriel Colom Vives vecinos de Pollensa; La Agencia «Rey» y La Agencia «Estelrich» de Soller por el concepto de Industrial-multas con esta fecha he dictado providencia de primer grado de apremio contra los citados deudores según lo dispuesto en el artículo 50 de la vigente Instrucción pudiendo los interesados satisfacer sus descubiertos y recargo del 5 por 100 sobre el total de los mismos durante los tres primeros días siguientes a la publicación del presente en el B. O. según lo prevenido en el artículo 52 de la citada Instrucción.

Palma 24 Marzo de 1917.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 866

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Subastas

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma, adjudicará en pública subasta el derecho de anuncios en los mingitorios públicos de esta Capital, para durante lo que resta del presente año y para los de 1918 y 1919.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 14 de Abril próximo a la hora 12 en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento.

2.ª Las ofertas se harán en papel sellado de 11 clase bajo sobre cerrado, en el cual se acompañará el recibo del depósito provisional y la cédula personal del interesado.

3.ª La duración del contrato se entiende desde el día siguiente de la adjudicación definitiva, hasta el 31 de Diciembre de 1919.

4.ª El depósito provisional será de 25 pesetas que será aumentando a 100, dentro de los 10 días siguientes a la notificación definitiva de la subasta.

5.ª El contratista se obliga a pintar los mingitorios dos veces al año con dos manos de pintura del color que ordene el Sr. Alcalde y una tercera en los casos que por circunstancias especiales lo considerase la Alcaldía necesario.

6.ª La adjudicación de la contrata se hará a favor del postor que además de obligarse a la condición 5.ª antes expresada, haga en metálico mas ventajosas condiciones.

7.ª En la redacción de los anuncios no se ofenderá ni a la estética ni a la moral.

8.ª Cualquiera circunstancia no prevista en estas Bases que pudiera susci-

tarse será resuelta arreglándose a lo que se previene en la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 24 Enero de 1905.

Palma 26 de Marzo de 1917.—El Alcalde accidental, Francisco Rover.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fábregues.

Núm. 872

MURALLAS.—Habiendo quedado desierta por falta de licitadores cuatro subastas públicas, de venta de un solar procedente del baluarte de Jesús, lindantes con las calles 51, 58, 54^a y 59 del plano de Ensanche; este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada día 26 de Marzo actual, acordó anunciar nueva subasta que tendrá lugar el día 27 de Abril próximo venidero, a la hora doce en su Sala Capitular, bajo las mismas condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 7614 y en el edicto núm. 2443, correspondiente al 16 de Octubre de 1915, con la sola excepción de que quedan sin efecto las condiciones 4.ª y 11.ª quedando estas modificadas en la forma siguiente:

4.ª—Deposito

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de cien pesetas veinte y cinco céntimos y cinco céntimos, equivalente al cinco por ciento señalado como tipo de subasta.

Dichos consignaciones deberán hacerse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

11.ª—Tipo de subasta

El tipo de subasta en alza es de seis mil quinientas trece pesetas diez céntimos ó sea a cinco pesetas el metro cuadrado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 27 de Marzo de 1917.—El Alcalde accidental, Francisco Rover.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Núm. 873

MURALLAS.—Habiendo quedado desierta por falta de licitadores cuatro subastas públicas, de venta de un solar procedente del baluarte de Jesús y cortina adyacente, lindante con las calles 54^a, 58 y 59 del plano de Ensanche y con el acueducto de San Pedro, este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada día 26 de Marzo actual, acordó anunciar nueva subasta que tendrá lugar el día 28 de Abril próximo venidero, a la hora doce en su Sala Capitular, bajo las mismas condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 7615 y en el edicto núm. 2433, correspondiente al 19 de Octubre de 1915, con la sola excepción de que quedan sin efecto las condiciones 4.ª y 11.ª quedando estas modificadas en la forma siguiente:

4.ª—Deposito

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de cuatrocientas sesenta pesetas, equivalente al cinco por ciento señalado como tipo de subasta.

Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

11.ª—Tipo de subasta

El tipo de subasta en alza es de nueve mil ciento noventa y nueve pesetas noventa y cinco céntimos ó sea a cinco pesetas el metro cuadrado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 27 de Marzo de 1917.—El Al-

calde accidental, Francisco Rover.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Núm. 826

ALCALDIA de CAMPOS del PUERTO Relación de los señores que componen la Junta del Censo de población de esta villa.

Presidente: D. Juan Ballester Oliver.
Vocales: D. Sebastián Socías Mut, D. Damián Mesquida Garcías, D. Ramón Gomez Cadaveria, D. Gregorio Mesquida Garcías, D. Tomás Ballester Talladas, D. José Vidal Reus y D. Sebastián Bagur Cuadrado.

Secretario: D. Lorenzo Xamena Mas. Campos del Puerto a 21 de Marzo de 1917.—El Secretario interino, Lorenzo Xamena.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Ballester.

Núm. 843

ALCALDIA DE CALVIA Relación nominal de los individuos, que componen la Junta municipal del Censo de población de esta villa.

Presidente: D. Mateo Pallicer Dols.
Vocales: D. Juan Juaneda Vicens, D. Pedro José Cañellas Alemany, don Jaime Sastre Vicens, D. Juan Salom Cabrer, D. Damián Vidal Cerdá, don Jaime Moragues Juaneda, D. Mateo Tauler Oliver y D. José Monterrubio Maceda.

Secretario: D. Pedro José Cañellas Pons.

Calvia 22 Marzo de 1917.—El Alcalde, Mateo Pallicer.

Núm. 865

AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

Formadas las relaciones de las Utilidades asignadas a los individuos, así vecinos como forasteros, que han de servir de base a los repartimientos «Sustitutivo de consumos» y «General para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año», quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lluchmayor 26 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Lorenzo Cirerol.

Núm. 867

AYUNT.º DE VILLAFRANCA

Formados los repartos sustitutivo de consumos y sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este término, para el año corriente 1917, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Transcurrido dicho plazo, se reunirá la Junta municipal, para oír y fallar las reclamaciones que se hayan presentado por escrito y los vervales que se produzcan en aquel acto, que tendrá lugar el día siguiente a las nueve.

Villafranca 27 Marzo de 1917.—El Alcalde, G. Galmés.—El Secretario interino, Antonio Gornés.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 381

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Señores del Ayuntamiento
D. Antonio Balle Fiol
Antonio Ramon Jaume
Lorenzo Ferragut Abrinas
Miguel Fiol Pons
Ramón Pons Reus
Jorge Mut Ramón
Pablo Villalongo Gomila
Bartolomé Bestard Abrinas
Miguel Ramon Coll

Mayores Contribuyentes
D. Antonio Rosell Lleó
Miguel Real Llabrés

D. Guillermo Santandreu Rigo
 Jorge Coll Fontanet
 José Capó Ramón
 M guel Coll Marqués
 Miguel Bestard Abrinas
 Antonio Coll Abrinas
 Miguel Pons Ferragut
 Pedro Llado (Ostrell)
 José Bestard Coll
 José Munar Moranta
 Juan Ramón Coll
 Lorenzo Reus Morro
 Mateo Reus Morro
 Lorenzo Reus Roselló
 Bernardo Coll Sureda
 Miguel Pons Capó
 Bartolomé Bennasar Coll
 Melchor Jaume Santandreu
 Francisco Alcover Real
 Antonio Mateu Ramón
 Juan Bestard Ramón
 Miguel Coll Homar
 Bernardo Villalonga Flol
 Pedro José Ramón Coll
 José Ramón Ordinas
 Jaime Morro Bonafé
 Gabriel Coll Pons
 Antonio Amengual Amengual
 Jaime Amengual Morro
 Bartolomé Jaume Miguel
 Bartolomé Martí Riera
 Miguel Abrinas Mateu
 Guillermo Vich Pons
 Miguel Abrinas Coll
 Lloseta 5 Febrero 1917.—El Alcalde,
 Antonio Balle.—P. A. del A.—Miguel
 Flol, Secretario.

Núm. 702

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Crespi Niell
 Jaime Vanrell Munar
 Sebastián Ferrer Riutort
 Juan A. Caldentey Terrasa
 Gabriel Llull Alonso
 Francisco Niell Perelló
 Raimundo Mas Ferragut
 Juan Balaguer Picornell
 Miguel Niell Real
 Rafael Florit Capó
 Bartolomé Gomila Picornell
 Bartolomé Amengual Munar
 Existe una vacante

Mayores Contribuyentes

D. Andrés Real Font
 Juan Font Vidal
 José Ramis Costa
 Pedro Real Costa
 Miguel Juan Ginart
 Crisóbal Gacias Riutort
 Antonio Gelabert Ferrer
 Antonio Ferrer de la Cuesta
 Antonio Riera Ramis
 José Tugores Palou
 Juan Ferragut Ribas
 José Real Font
 José Fuster Forteza
 Andrés Amengual Roig
 José de Barcia Calero
 C. Teodoro Servera Real
 Bartolomé Jaume Alomar
 Felipe Ferrer de la Cuesta
 Pedro Real Font
 Gabriel Font Puiggrós
 Lorenzo Oliver Niell
 Pedro Real Munar
 Pedro Jaume Estiva
 Antonio Salva Company
 Guillermo Salva Company
 Miguel Dalmau Amengual
 Guillermo Crespi Gaya
 Gabriel Amengual Roig
 Antonio Ripoll Ruán
 Bartolomé Real Barceló
 Antonio Vanrell Capó
 Narciso Vilaire Garcia
 Simón Gual Borrás
 Antonio Martorell Alonso
 Jaime Ramis Esteva
 Bartolomé Durán Bordoy
 Bartolomé Munar Puiggrós
 Baltasar Martorell Jaume
 Pedro Juan Jaume Ramis
 Miguel Flol Gual
 Gabriel Niell Mestre
 Miguel Munar Camps
 Jaime Niell Mestre
 Bartolomé Gomila Fontirroig
 Pedro Seguí Jaume

D. Antonio Pira Comas
 Martín Riubau Lazcano
 Mateo Mestre Jaume
 Antonio Miralles Capó
 Juan Munar Jordá
 Bartolomé Font Vidal
 Antonio Amengual Amengual
 Sineu a 15 de Febrero de 1917.—El
 Alcalde, Francisco Crespi.—P. A. del
 Ayuntamiento, Juan Ferragut, Secre-
 tario.

Núm. 470

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DEZCARDAZAR

Señores del Ayuntamiento

D. Bartolomé Sureda Masanet
 Juan Ferrer Nadal
 Gabriel Femenias Melis
 Martín Roselló Munar
 Antonio Gelabert Brunet
 Pedro Juan Santandreu Umbert
 Pedro Sart Artigues
 Bartolomé Melis Umbert
 Miguel Femenias Nadal
 José Riera Nicolau

Mayores Contribuyentes

D. Juan Aguiló Forteza
 Pedro Aguiló Picó
 Juan Ballester Juan
 Lorenzo Bauzá Sancho
 Bartolomé Brunet Sard
 Gabriel Carrió Galmés
 Jaime Carrió Galmés
 Salvador Carrió Galmés
 José Cortés Aguiló
 Juan Antonio Femenias Femenias
 Antonio José Femenias Galmés
 Juan Femenias Galmés
 Mateo Femenias Galmés
 Miguel Femenias Galmés
 Juan Antonio Femenias Bauzá
 Guillermo Ferrer Font
 Salvador Galmés Galmés
 Salvador Galmés Sureda
 Salvador Galmés Soler
 Juan Galmés Ordinas
 Rafael Soler Brunet
 Lorenzo Bauzá Sureda
 Miguel Girard Sijjas
 Juan Jaume Melis
 Juan Masanet Galmés
 Antonio Mesquida Galmés
 Lorenzo Melis Galmés
 Miguel Nebot Nebot
 Pablo Morey Pujol
 Pedro Antonio Ordinas Durán
 Pedro Antonio Ordinas Galmés
 Gabriel Pont Puigros
 Mateo Pu gros Morey
 Pedro José Riera Oliver
 Pedro Juan Rera Femenias
 Antonio Sard Muntaner
 Lorenzo Servera Mas
 Miguel Soler Ordinas
 Rafael Umbert Font
 Bartolomé Umbert Cabrer
 San Lorenzo de Descardazar 13 de
 Febrero de 1917.—El Alcalde, Juan Fe-
 rrer.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 517

AYUNT. DE SANTA MARGARITA

Señores del Ayuntamiento

D. Feliciano Fuster Molinas
 Francisco Medina Bonet
 Mateo Monjo Ribas
 Miguel Monjo Fluxá
 Damian Perelló Alós
 Martín Alós Ribas
 Esteban Monjo Ribas
 Antonio Muntaner Malonda
 Salvador Piña Aguiló
 Antonio Estelrich Monjo
 José Bassa Perejó

Mayores Contribuyentes

D. Mateo Muntaner Malonda
 José Monjo Roca
 Miguel Alos Grimalt
 Jaime Martí Ferragut
 Guillermo Morey Galmés
 Juan Ordinas Pastor
 Jaime Planas March
 José Garau Tous
 Martín Domingo Ferrá Fluxá
 Pedro Juan Alos Fluxá
 Bernardo Fluxá Garau
 Bartolomé Garau Tous

D. Salvador Piña Fuster
 Mateo March Rosselló
 Juan March Estelrich
 José Ribas Frontera
 Miguel Juan Fernani
 Joaquín García Fuster
 Guillermo Mas Mesquida
 Antonio Piña Forteza
 Salvador Piña Piña
 M guel Roca Ribas
 Antonio Fló Monjo
 Pedro José Ordinas Fornés
 Cristóbal Tauler Capó
 Guillermo Tous Serra
 Juan Estelrich Moll
 Antonio Rubi Estelrich
 Migue Garau Malonda
 Guillermo Alós Alós
 Pedro José Font Capó
 Pedro Perelló Gelabert
 Esteban Ribas Pastor
 Antonio Perelló Alós
 Juan Moll March
 M guel Capó Amengual
 Pedro Juan Fornés Tous
 Juan Estelrich Alós
 Esteban Ribas Cladera
 Juan March Ordinas
 Jaime O adera Fornés
 Juan Fornés Tous
 Mateo Fló Cifre
 Pedro Juan Pastor Femenia
 José Valls Fuster
 Andrés Mesquida Galmés
 Bartolomé Rotger Bennasar
 Rafael Santandreu Planas
 Santa Margarita 27 de Enero de 1917.
 —El Alcalde, Feliciano Fuster.—El Se-
 cretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 860

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Hago saber: Que en los autos juicio ejecutivo ahora procedimiento de apremio segu dos por ante este Juzgado y Secretaria del que refrenda a nombre de D.ª Francisca Payeras Janer contra D.ª Francisca Solivellas Vidal, esposa de Don Martín Aleñar y Sard, vecinos de Sansellas, sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta por tercera vez y por término de veinte días, como propias de la demandada las fincas que a continuación se describen:

1.º Una casa y corral, sita en Sansellas, señalada con el número 48 de la calle Mayor, en la que hay bodega con doce cubas menas, lagar y cochera, no consta su medida, y linda por la derecha entrando en casa de Miguel Verd, por la izquierda con la de Antonio Cirer y por la espalda con corral de doña Antonia Flol, Ha sido justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

2.º Otra casa de planta baja y sala, señalada con el número 52 de la calle Mayor de dicha villa de Sansellas, no consta su medida, y tierra contigua a dicha casa, llamada Clós y Son Morey que mide una cuarterada, dos cuartos, setenta y nueve destres, (ciento veinte áreas cincuenta y seis centiáreas), en el punto llamado Placeta del Lladoner, forma todo una sola finca y linda por la derecha entrando, ó sea al Este con casa de Antonio Cirer, por la izquierda ó sea al Oeste con casa y corral de Antonia Cirer, por el fondo ó sea al Norte con tierra de Antonia Flol y por frente ó sea al Sur, con la referida calle Mayor Ha sido valuada en junto en diez mil pesetas.

La subasta se efectuará sin sujeción a tipo y para el remate de las expresadas fincas queda señalado el día veinte y siete de Abril próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, para que llegue a conocimiento de los que quieran tomar parte en la misma que se efectuará bajo las condiciones siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta dederán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del setenta y cinco por ciento del justiprecio de las fincas que se subastan; sin cuyo requisito no serán admitidos, exepctuando de ello a la ejecu-

tante. Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su obligación, y en su caso como parte del precio del remate,

2.º Que los autos, titulación y certificación de gravámenes a que estén afectas las fincas que se subastan, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario D. Pedro José Serra para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación referida y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º Que los gastos del otorgamiento de las escrituras de venta serán de cuenta de los compradores.

4.º Que las dos fincas embargadas se rematarán y subastarán por separado, pudiéndose hacer posturas para cualquiera de ellas.

Asi pues quien quiera tomar parte en la subasta, acuda en los extrados de este Juzgado el día y hora señalados al efecto.

Dado en Inca a diez y siete de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Ignacio de Lecea —Ante mí, Pedro J. Serra,

Núm. 878

Hago saber: Que en los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos por D. Miguel Pons Buades contra los herederos ó causa habien es desconocidos de Antonio Torres Capó se sacan a pública subasta por termino de veinte días, las fincas que a continuación se describen:

1.ª Pieza de tierra, campo denominada El Murtá sita en el término de Búger y pago «El Murtá» de cabida de treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, ó lo que sea, lindante por Norte con tierra de Pedro Juan Pascual, por Sur con la de Catalina (a) Guixe, por Este con tierra de Juana-Ana Payeras y por Oeste con la de Antonia Capó. Inscrita al tomo 536, libro 10 de Búger, folio 100, finca 472, anotación B.: justipreciada en dos mil pesetas.

2.ª Casa y corral n.º 6 de la calle del Castillo de Búger, cuya área se ignora, lindante por la derecha entrando con casa de Maria Quetglas, por la izquierda y frontis con dicha calle del Castillo y por el fondo con la de Levante. Inscrita al tomo 888, libro 16 de Búger, folio 209 vuelto finca 174 anotación B.; justipreciada en mil pesetas. La subasta se verificará bajo las siguientes condiciones,

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca a cuyo remate aspiren, que sirva de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, exepctuando de ello al ejecutante, el cual podrá tomar parte en dicha subasta y mejorar las porturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el antedicho depósito a que se refiere el artículo 1500 de la Ley de Enjuiciamiento civil, devolviéndose las expresadas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual continuará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en otro caso como pago a cuenta del precio de la venta.

2.ª No se admitirá postura alguna que no cubra los dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previéndoles al propio tiempo que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que todos los gastos del otorga-

4
 miento de la escritura de venta, matriz, copia, hasta su inscripción en el Registro de la propiedad serán de cargo del rematante.

Así pues, quien quiera tomar parte en la subasta acuda en los estrados del Juzgado el día veintiuno de Abril próximo a las doce que es el señalado al efecto.

Dado en Inca á veintiuno de Marzo de mil novecientos diez y siete. — Ignacio de Lecea. — Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 863

D. Gabriel Fuster y Valenti, Juez municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto, se saca á pública subasta por término de diez días, la finca que se describirá embargada a D.ª María Torrens Gelabert, sus herederos ó causa-habientes en el juicio verbal seguido contra dichos, por ante este Juzgado municipal á instancia de D. Juan Cañellas Moll. «Una porción de tierra de pertenencias del predio Son Españollet de este término, calle de Portugal número 26 y 28 antes 24 y 26 ocupando una superficie de 226 metros cuadrados y lindante por la derecha entrando o sea por Este con casa de Juan Torres, por la izquierda ú Oeste con la de Jaime Mayol por el fondo ó Norte con otra de Pablo Ramis y por el frente ó Sur con dicha calle de Portugal; inscrita folio 32 tomo 254 finca n.º 5620 duplicado, inscripción 9.ª».

La subasta se efectuará bajo las condiciones siguientes:

La subasta se efectuará el día once de Abril próximo a las once y treinta minutos en el local que ocupa este Juzgado municipal.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros pues despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo. Las posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar precisamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, estas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

La finca ha sido justipreciada en la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas.

Dado en Palma á veinte de Marzo de mil novecientos diez y siete. — Gabriel Fuster. — Manuel Peña, Secretario Su plente.

Núm. 837

REQUISITORIAS

Bonifacio Fuster José, hijo de Ramón y de Antonia, natural de Palma, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión escultor, de 21 años edad, estatura 1.736 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, boca regular, sin barba, señas particulares ninguna, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado á incorporación á filas; comparecerá en término de 90 días ante el primer Teniente de Artillería con destino en la Comandancia de Mallorca D. Pascual Zaforteza Villalonga residente en Palma, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Palma 23 de Marzo 1917. — El 1.º Teniente Juez instructor, Pascual Zaforteza.

Núm. 852

Marí Ferrer Pedro, hijo de Juan y de Catalina, natural de Formentera (Ibiza) folio 32 de 1917 de esta Inscripción, de estado soltero, profesión marinerero, de 20 años, cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente regular, nariz regular, boca regular, barba naciente, color moreno, domiciliado últimamente en Formentera y según noticias ausente en Montevideo, procesado por no presentarse en la Comandancia de Marina en 20 de Diciembre último; comparecerá en término de 60 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Ibiza, Capitán de Infantería de Marina D. José Miralles Bernabeu, para declarar en causa que se le instruye por no haberse presentado en 20 de Diciembre último á recoger su cartilla Naval, con arreglo á lo que disponen los artículos 83, 84, 86 y 108 de la vigente Ley de Reclutamiento de la Armada.

Ibiza 23 de Marzo de 1917. — El Juez Instructor, José Miralles.

Núm. 854

Juan Juan Manuel, hijo de Vicente y de María, natural de Formentera (Ibiza) folio 48 de 1917 de esta Inscripción, de estado soltero, profesión marinerero, de 20 años, cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, color moreno, domiciliado últimamente en Formentera y según noticias ausente en Montevideo, procesado por no presentarse en esta Comandancia en 20 Diciembre de 1916; comparecerá en término de 60 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Ibiza, Capitán de Infantería de Marina D. José Miralles Bernabeu, para declarar en causa que se le sigue por no presentarse á recoger su cartilla Naval en 20 de Diciembre de 1916 en la Comandancia de Marina de Ibiza, con arreglo á los artículos 83, 84, 86 y 108 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marina.

Ibiza 24 de Marzo de 1917. — El Juez Instructor, José Miralles.

Núm. 861

CAMARA PROVINCIAL

de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca

Arreglado á lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 29 Diciembre de 1911, quedan expuestas hasta fin de Abril próximo, en el local social, las listas electorales recitadas correspondientes a este año.

Las reclamaciones sobre inclusión ó exclusión habrán de presentarse en su caso durante la primera quincena de Mayo.

Palma 26 Marzo de 1917. — El Presidente accidental, Miguel Salom.

Núm. 870

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BALEARES

En virtud de lo prescrito en las disposiciones vigentes, en el próximo mes de Junio tendrán lugar los exámenes de Ingreso en esta Escuela Normal.

Las aspirantes a dichos exámenes deberán tener catorce años de edad según la Real Orden de 15 de Marzo de 1917 que certificarán mediante la partida de nacimiento del registro civil sin legalizar las que pertenezcan a esta Provincia y legalizada si a cualquier otra.

Las interesadas deberán solicitar dichos exámenes durante el mes de Abril con instancia escrita de su puño y letra dirigida a la Sra. Directora acompañada de un certificado de estar revacunada y no padecer enfermedad contagiosa exhibiendo además la cédula personal correspondiente.

Satisfarán 2.50 pesetas en papel de Pagos al Estado y un timbre móvil para el papel y otro para la papeleta.

Las aspirantes no conocidas del Establecimiento identificarán su persona mediante la firma de dos testigos y la presentación de la cédula personal correspondiente.

Lo que de orden de la Sra. Directora

se anuncia para conocimiento de las interesadas,

Palma 26 de Marzo de 1917. — La Secretaria, Margarita Ripoll. — V.º B.º — La Directora, M. de las Mercedes Usua.

Núm. 871

(ENSEÑANZA NO OFICIAL)

En cumplimiento de las disposiciones vigentes las que deseen dar validez académica a los estudios hechos fuera de la Escuela Normal deberán solicitarlo durante el mes de Abril como plazo improrrogable, presentando en la Secretaría del Establecimiento de 10 y media á 12 y media de la mañana la correspondiente instancia dirigida á la Sra. Directora en los impresos que se facilitarán en la Secretaria. Dicha instancia deberá ser firmada por la interesada y en ella costarán las asignaturas de que desee ser examinada.

Las aspirantes han de haber cumplido 15 años de edad y además de exhibir su cédula personal e identificar su persona satisfarán veinticinco pesetas en papel de pagos al Estado por cada grupo de asignaturas importe del primer y segundo plazos de la matrícula, con arreglo á lo prevenido en la Real Orden de 24 de Septiembre de 1913; cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de exámen, un timbre móvil para cada grupo de papel y otro para cada una de las asignaturas de que pretendan ser examinadas.

Lo que de orden de la Sra. Directora se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Palma 26 de Marzo de 1917. — La Secretaria, Margarita Ripoll. — V.º B.º — La Directora, M. de las Mercedes Usua.

Núm. 787

CONTRIBUCION MULTAS INDUSTRIAL

Año 1917

Don Jaime Ignacio Salóm Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 14 de Marzo 1917 he dictado la siguiente:

«Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 p.º sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo».

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

	Pesetas
89 Matias Ariño Nuez, Palma.	14.631'62
88 Juan Consuegro, id.	5.220'70
Total.	19.852'32

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado del mismo para que surta los oportunos efectos.

Palma 16 Marzo de 1917. — El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salóm.

Núm. 844

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

CONTINUACIÓN

Matrícula de Alcudia

TARIFA 1.ª

	Pesetas
Oliver Moner Jaime, Harinas y cereales al por mayor, Extramuros.	234'98
2 Cortés Cortés Rafael, Corriente. Serra 14.	56'96
3 Forteza Piña Francisco, Harinas al por menor, Muelle 13.	56'96
4 Piña Cortés Isabel María, idem, Lladoner 23.	56'96
5 Piomer Font Mateo, Café con venta de vino y aguardiente, Plaza Constitución.	56'96
6 Cifre Bauzá Sebastian, Ventas al por menor de vinos y aguardientes, Puerto 14.	55'54
7 Oerdá Parrona Juan, idem, Plaza Constitución.	55'58
8 Jofre Qués Juan, idem, Puerto 19.	55'52
9 Bagur Llompart Miguel, Casa de pupilos, Puerto 3.	28'48
10 Luis Duran Gerónimo, idem, Puerto 5.	28'47
11 Forteza Garau Sebastián, su viuda, Tienda de cucharas, Mayor 1.	28'47
12 Bagur Llompart Cristóbal, Abacería, Amorós 1.	35'59
13 Forteza Valls Francisco, id., Puerta Roja 11.	35'60
14 Forteza Valls Gaspar, id., Barrio 1.	35'59
15 Moragues Verger Jaime, id., Mayor 3.	35'60
16 Mestre Bisquerra Gabriel, id., Roca 23.	35'59
17 Rotger Ventayol Esteban, id., Lladoner 5.	35'60
18 Valls Aguiló Jaime, id., S. Jaime 7.	35'60
19 Ventayol Ferrer Francisca, id., S. Jaime 8.	35'60

TARIFA 2.ª

20 Oliver Ginart Jaime, Naviero Paquete Apolonia 51 toneladas, Lladoner 1.	79'87
21 Oliver Moner D. Jaime, Id. Berganin Pedro Oliver 99 toneladas, Extramuros.	155'06
22 Oliver Moner D. Jaime, Id. S. Rafael 58 toneladas, Id.	90'84
23 Vanrell Cabanelas Antonio, Carruaje 1 caballería recorrida 14 km., Cuartel Caballería.	30'47

TARIFA 3.ª

24 Fluxá Ferrer Miguel, Molino de viento por 3 meses moliendo centeno, cebada y avena, Lladoner 18.	31'56
25 Ventayol Carretero Miguel, idem, Mayor 24.	31'56

TARIFA 4.ª

26 Capó Nadal D. Luis, Farmacéutico, S. Jaime 13.	83'06
27 Ventayol Suau D. Pedro, idem, Mayor 1.	83'06
28 Cifre Cifre Antonio, Carpintero, Muelle 15.	25'63
29 Garcias Serra Antonio, idem, S. Vicente 7.	25'63
30 Cerdá Ginart Pedro Juan, Herrero, Principe 7.	25'63
31 Siquier Siquier Miguel, idem, Real 1.	25'63
32 Fuster Cortés Jaime, Panadero, Muelle 17.	25'63
33 Bordoy Aguiló Miguel, Zapatero, Cuartel Caballería.	25'63

Total general de las tarifas . 1738'73

Alcudia 28 de Septiembre de 1916. — El Alcalde, Jaime Ramis. — El Secretario, Sebastián Ventayol.

(Continuará)